

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4022 Resolución de 14 de junio de 2019, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Federación Regional Murciana de asociaciones de diabéticos (FREMUD) y la Fundación para la Diabetes Novo Nordisk, para impulsar iniciativas para la información y sensibilización de la diabetes en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia”.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Federación Regional Murciana de Asociaciones de Diabéticos (FREMUD) y la Fundación para la diabetes Novo Nordisk, para impulsar iniciativas para la información y sensibilización de la diabetes en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia”, suscrito el 10 de mayo de 2019 por la Consejera de Educación, Juventud y Deportes y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del

“Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Federación Regional Murciana de Asociaciones de Diabéticos (FREMUD) y la Fundación para la diabetes Novo Nordisk, para impulsar iniciativas para la información y sensibilización de la diabetes en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia”, que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de junio de 2019.—La Secretaria General, M.^a Esperanza Moreno Reventós.

ANEXO**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, la Federación Regional Murciana de Asociaciones de Diabéticos (Fremud) y la Fundación para la Diabetes Novo Nordisk, para impulsar iniciativas para la información y sensibilización de la diabetes en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia**

En Murcia, 10 de mayo de 2019.

Reunidos:

De una parte, la Excm. Sra. D.ª Adela Martínez- Cachá, Consejera de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de ésta para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 8 de mayo de 2019.

De otra, D. Juan Francisco Perán Perán, con D.N.I. 23243058V, Presidente de la Federación Regional Murciana de Asociaciones de Diabéticos (FREMUD), según consta en el acta de Asamblea General ordinaria de FREMUD con fecha 22 de enero de 2019.

Y de otra, Dña. Dña. Ana Mateo Raposo, con DNI 02632610F que interviene en calidad de Gerente de la Fundación para la Diabetes Novo Nordisk, con CIF G-82105446 y domicilio social en C/ Vía de los Poblados, 3. Parque Empresarial Cristalía. Edif. 6, 4.ª planta, 28033, Madrid.

Los tres en función de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas, con plena capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio de colaboración,

Manifiestan:

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y en su artículo 9.2. establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social y en su Artículo 43 se reconoce el derecho a la protección de la salud.

Segundo. Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 2/2018, de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles; juventud; deportes y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Tercero.- Que la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil expone en su Artículo 11.1 los Principios rectores de la acción administrativa: Las Administraciones públicas facilitarán a los menores la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos. [...]. Las Administraciones públicas deberán tener en cuenta las necesidades del menor al ejercer sus competencias, especialmente en materia de control sobre productos alimenticios, consumo, vivienda, educación, sanidad, cultura, deporte, espectáculos, medios de comunicación, transportes, tiempo libre, juego, espacios y nuevas tecnologías (TICs).

Cuarto.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley. Así mismo, contempla en los principios del Título II, sobre Equidad en la Educación, que las Administraciones educativas dispondrán de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la citada Ley, refiriéndose a aquel alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

Quinto.- Que el Decreto n.º 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

Sexto.- Que la Federación Regional Murciana de Asociaciones de Diabéticos (FREMUD), integrada por 5 asociaciones de diabéticos de la Región de Murcia: ADIRMU (Murcia), ADA (Asociación del Altiplano), SODITOR (Torre-Pacheco y su comarca), ADIA (Águilas), y ADILOR (Lorca y su Comarca), entiende como parte de su misión el apoyo al alumnado con diabetes en los centros educativos como medida para asegurar la seguridad física de este alumnado y tiene entre otros objetivos, promover la información y la formación de los colectivos implicados en la educación, atención sanitaria, alimentación y desarrollo integral de los niños con diabetes, favoreciendo la inclusión de este colectivo a nivel en la comunidad escolar tales como:

- Colaborar en los problemas sociales, familiares y educativos que pueden presentarse como consecuencia de su enfermedad.

- Proteger a los niños con diabetes, evitando y corrigiendo situaciones de exclusión social.
- Impulsar actividades de formación dirigidas al personal laboral de los diferentes sectores sociales que influyen directamente en la problemática que rodea al niño con diabetes; tales como la atención docente, sanitaria, alimentaria y psicológica.
- Promocionar la información, educación para la salud y capacidad de autocuidados entre los niños y jóvenes con diabetes.

Séptimo.- Que Fundación para la Diabetes Novo Nordisk es una entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar inscrita en el Registro del Ministerio de Educación con el número MAD 1-3-570. Su misión es la lucha contra el incremento de la prevalencia de la diabetes y sus complicaciones. Promoviendo un estilo de vida saludable y poniendo a disposición de la población las herramientas necesarias para prevenir la diabetes y sus complicaciones asociadas, así como para llevar un buen control de la diabetes. Trabajando por la plena integración de las personas con diabetes en todos los ámbitos de la vida y por la creación de una conciencia social y un amplio conocimiento de la diabetes, siempre promoviendo la colaboración entre las diferentes entidades que trabajan por y para las personas con diabetes.

Que siendo voluntad de las partes firmantes de este Convenio de colaboración el compromiso para la consecución de la escolarización segura del alumnado con diabetes asegurando su inclusión educativa, lo suscriben con arreglo a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer un marco de colaboración para impulsar iniciativas en orden a la sensibilización, prevención, formación, e información en todo lo relacionado con la diabetes mediante diferentes acciones y proyectos que se detallan en los Anexos I y II.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los proyectos acogidos a este convenio todo el alumnado de 0 a 16 años con diabetes escolarizado en los centros educativos sostenidos con fondos públicos. Las actuaciones contempladas en este convenio se desarrollarán en el propio centro educativo y en el horario escolar establecido, previa autorización del director del centro educativo y de los padres de los alumnos afectados.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes las siguientes:

- 1.- Elaboración de un censo de alumnado con diabetes de 0 a 16 años y creación de un apartado en Plumier XXI donde se recoja este alumnado con el tipo de atención que precisa.
- 2.- Deberá asegurar la colaboración de los centros educativos con las instituciones firmantes del presente convenio, en los términos que propone la guía de "Primera actuación ante urgencias en centros educativos" para alumnado con diabetes.

3.- Incluir la formación del profesorado en materia de diabetes en los planes de formación del profesorado de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Esta formación incluirá contenidos relativos a la patología y la actuación en caso de hipoglucemia como complicación más inmediata, así como a las medidas educativas de prevención necesarias que garanticen la seguridad y la máxima normalización e inclusión de este alumnado en todas las actividades.

4.- Deberá establecer cauces de comunicación entre el centro educativo y el centro de salud asignado, en el marco del programa PACES o de cualquier otro que se pueda implementar, para facilitar la coordinación de las actuaciones dentro del protocolo individualizado de cada alumno así como su identificación.

Son obligaciones de FREMUD las siguientes:

1.- Colaborar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en la sensibilización a la comunidad educativa sobre la diabetes tipo 1 y diabetes 2, las características del caso concreto del alumno así como las circunstancias y factores de riesgo en la escolarización.

2.- Colaborar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en la formación del profesorado.

3.- Desarrollar medidas de intervención en aquellos centros en los que así se acuerde consistentes en:

a) Desarrollar actuaciones de supervisión del alumno con diabetes en las situaciones y momentos que así se acuerde, atendiendo a la valoración de sus necesidades en función de sus informes médicos y su estado clínico.

b) Evaluar las necesidades concretas de cada alumno para definir, en consenso con el equipo directivo del centro educativo y los padres del menor, la intervención, que podrá tener un carácter puntual o desarrollarse a lo largo de todo el curso académico. Todo ello autorizado en cualquier caso por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y de forma coordinada por todos los agentes implicados.

c) Realizar una memoria descriptiva del desarrollo de los proyectos realizados que contemplará, al menos, los siguientes apartados: evaluación de las actividades desarrolladas, coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la integración escolar y social del alumnado, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa.

Son obligaciones de Fundación para la Diabetes Novo Nordisk las siguientes:

1.- Colaborar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en la sensibilización e información tanto a la población en general como a las personas con diabetes.

2.- Colaborar con la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en dar la formación e información necesaria recogida en el Anexo I (Jornadas INFÓRMATE en Diabetes)

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

1.- A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y representantes tanto de FREMUD como de la Fundación Novo Nordisk. A dicha Comisión competará resolver las

cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2.- La Comisión de Seguimiento del convenio actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II (sección 3.ª, subsección 1.ª) del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

3.- Serán miembros de esta comisión:

Por parte de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes:

- El Director General competente en materia de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue, que actuará como presidente de la Comisión de seguimiento

- El Jefe de Servicio de Atención a la Diversidad o persona en quien delegue.

- Un técnico educativo del Servicio de Atención a la Diversidad.

Por parte de FREMUD:

- El Presidente de FREMUD, o persona en quien delegue.

- El vicepresidente de FREMUD, o persona en quien delegue.

Por parte de la Fundación Novo Nordisk:

- La Gerente de la Fundación Novo Nordisk.

- Un técnico de la misma.

Entre otras, serán funciones de esta Comisión de seguimiento:

- La elaboración de un Plan de actuación, seguimiento y evaluación de las actuaciones contenidas en el mismo.

- La aprobación de la Memoria correspondiente al período convenido presentada por FREMUD y la Fundación Novo Nordisk.

- Acordar los centros destinatarios de los proyectos objeto de este convenio.

- Asegurar la coordinación entre los centros educativos, los servicios técnicos de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y los profesionales de las instituciones intervinientes en este convenio.

- Resolver las dudas, dificultades y problemas que se puedan plantear durante la ejecución del Convenio.

La Comisión se reunirá, al menos dos veces durante la vigencia del Convenio, sin perjuicio de todas aquellas que fueran necesarias a instancia de cualquiera de las partes.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, tanto FREMUD como la Fundación Novo Nordisk garantizarán ante la Administración Regional que el personal que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

FREMUD y la Fundación Novo Nordisk presentarán ante la Dirección General competente en Atención a la Diversidad, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración responsable de sus respectivos Presidentes o Gerentes, relacionando el personal que pudiera realizar

actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

Sexta.- Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años y podrá prorrogarse por un periodo de hasta cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de las partes antes de la expiración del plazo de vigencia establecido.

Séptima.- Modificación y extinción.

1. La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

2. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

3 Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

Octava.- Financiación.

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional.

Novena.- Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Educación, para la Diabetes Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.—El Presidente de la Federación Regional Murciana de Asociaciones de Diabéticos, Juan Francisco Perán Perán.—El Gerente de la Fundación Novo Nordisk, Ana Mateo Raposo.

ANEXO I FREMUD

a) La colaboración en la difusión de las Guías para la comunidad educativa y para el alumnado de "Primera actuación ante urgencias en centros educativos", elaboradas por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Consejería de Salud y Servicio Murciano de Salud en los centros donde se encuentre escolarizado alumnado con diabetes.

b) Elaborar folletos informativos sobre la diabetes tipo 1 y diabetes tipo 2.

c) Crear folletos con recomendaciones, sobre la importancia de mantener buenos hábitos de vida en alimentación y ejercicio físico, como medida de prevención a la diabetes tipo 2.

d) Poner en marcha charlas informativas con profesores y niños, para explicarles que es la diabetes tipo 1 y diabetes tipo 2.

e) Contar con la presencia de autoridades públicas en la conmemoración del Día Regional de la Diabetes - 27 de febrero, para dar más visibilidad a la patología y aumentar la concienciación social.

Los profesionales designados por FREMUD, previa autorización del director del centro educativo y de los padres de los alumnos afectados, desarrollarán sus actuaciones en aquellos contextos en los que se dé la situación de riesgo dentro del centro escolar donde se encuentre el alumnado objeto de intervención y sin menoscabo de las funciones que les corresponden a los profesionales de los centros educativos. También desarrollarán funciones de asesoramiento y formación al profesorado.

ANEXO II FUNDACIÓN NOVO NORDISK

1. NIÑOS Y ADOLESCENTES

“Carol tiene Diabetes” (Niños de 7 a 13 años) es un Proyecto de la FD que fue desarrollado en 2004 cuyo objetivo es la no discriminación de los niños con Diabetes en el ámbito escolar.

“Carol prefiere llamarse Carolina” (Adolescentes 13 a 18 años) es un Proyecto de la FD que viene desarrollando desde 2018 con el apoyo de la Federación Española de Diabetes (FEDE). El objetivo de este proyecto es dar respuesta a las inquietudes de los adolescentes en diferentes ámbitos: Escolar, Sanitario, Familiar y Social. En septiembre 2019 la FD lanzará los dos primeros materiales que abarcarán el ámbito escolar y sanitario, motivo por el cual nos pusimos en contacto con la consejería. Por ello se solicita a la Consejería:

- Apoyo en el proyecto Carol prefiere llamarse Carolina
- Acto institucional de presentación del Material con representantes de la Consejería a finales de septiembre/ inicios octubre 2019
- Facilitar el espacio para realizar el evento
- Difusión de los Materiales a través de ambos proyectos “Carol prefiere llamarse Carolina”
- Inclusión dentro del Programa PACES el proyecto “Carol tiene Diabetes”

2. InFÓRMATE EN DIABETES!

La FD pone en marcha este año una campaña nacional de información y formación sobre la importancia de la prevención y conocimiento de la diabetes en el día a día, dirigida a la población general y a las personas que tienen diabetes 1 y 2, compuesta por:

- .- Sesión informativa sobre diabetes en general y
- .- Sesiones de formación sobre diferentes aspectos relacionados con la diabetes (A definir con las diferentes asociaciones de pacientes y las necesidades de cada zona)

Con una duración de ½ Jornada la FD desarrolla diferentes sesiones: una común en todas, que es la de información sobre la diabetes para la población en general, y una segunda parte más concreta de formación sobre diferentes aspectos relacionados con la diabetes (trabajando de la mano con las diferentes Asociaciones de pacientes y las necesidades de cada zona). Solicitando a la Consejería:

- Apoyo al proyecto a nivel nacional.
- Cesión de un espacio para celebrar un InFórmate durante el segundo semestre del año de forma presencial con un aforo estimado entre 150 a 200 personas.
- Difusión por streaming en las diferentes áreas sanitarias de la Región de Murcia

3. III Edición Camino de Santiago

El Objetivo de este proyecto es inculcar el estilo de vida saludable entre las personas con Diabetes tipo II, abandonado el sedentarismo para un mejor control de su diabetes. Concienciar y fomentar la actividad física en estas personas y fomentar los hábitos saludables con diferentes pautas formativas.

- Solicitamos difusión y promoción del proyecto a través de las áreas sanitarias de la región de Murcia (cartelería/WEB/RRSS). La FD facilitaría los diferentes materiales.

4. Día Mundial de la Diabetes – 14 de noviembre

Realización de un acto institucional ese día con motivo de esta celebración, donde podamos congregar a diferentes personalidades para tratar la importancia de la diabetes en la población y de su prevención con vistas a un futuro más saludable.

Este día se reúne a millones de personas en más de 160 países para aumentar la concienciación sobre la diabetes, incluyendo niños y adultos afectados por la diabetes, profesionales sanitarios, individuos con poder de decisión en materia sanitaria y los medios de comunicación. Numerosos eventos locales y nacionales son organizados por organizaciones vinculadas con la diabetes. El Día Mundial de la Diabetes une a la comunidad mundial de la diabetes produciendo una voz potente de concienciación sobre la diabetes. Una de las acciones que se viene realizando desde hace años es la iluminación azul de edificios emblemáticos, y por este motivo desde la Fundación para la Diabetes nos gustaría se unieran a esta acción y valoraran iluminar un monumento emblemático de Murcia o de sus áreas sanitarias.